



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2021-00412-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0035

Como la demanda para proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia cumple con los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo del ejecutado la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago en favor de Inversiones Inmobiliarias Manjarres & Cía. S. en C. y contra el señor Edwin Estupiñan Morales por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la letra de cambio aportada con la demanda:

1. TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$3.064.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de plazo causados sobre el capital anterior, entre el 18 de diciembre de 2015 y el 2 de noviembre de 2021, liquidados a la tasa máxima de ley.
3. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, causados desde el 3 de noviembre de 2021 liquidados a la tasa máxima autorizada hasta la cancelación total de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

Tercero: NOTIFICAR personalmente este auto al demandado. **ENTÉRESELE** que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto: Ordenar el **EMPLAZAMIENTO** del demandado para que comparezca ante este Despacho Judicial a recibir notificación personal del presente auto; emplazamiento que deberá realizarse conforme los lineamientos establecidos en el art. 10 del Decreto 806 de 2020, remitiéndose comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la página web de la Rama Judicial, link Servicios, Consulta de Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P., incluyendo el nombre del emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la denominación de este despacho.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

Quinto: RECONOCER personería para actuar, al doctor Luis Edwin Pérez Romero.

NOTIFÍQUESE

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49227635577fbbc51185be5e2645c6344345dbe222961b78f0fb9754f2772eb5**

Documento generado en 16/01/2022 02:52:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>